

FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS



INTRODUCCIÓN:

El país ha conocido en los últimos meses diversas irregularidades en el financiamiento electoral que son investigadas por la justicia.

Ellas se dieron en un contexto en que las campañas fueron transformándose en estrategias de marketing, alejadas del debate y la discusión de ideas y bajo una normativa claramente débil. Ella surgió en la década pasada y fue lo máximo que la oposición de derecha – y especialmente la UDI- aceptaron.

El Parlamento ha aprobado diversas proyectos leyes -sugeridos por una comisión de expertos- que contienen cambios tan relevantes como:

- Prohibir el financiamiento de empresas.
- Exigir a los candidatos rendir cuentas públicas de sus ingresos y gastos.
- Fortalecer las atribuciones fiscalizadoras del SERVEL.
- Aumentar drásticamente las sanciones, llegando hasta la destitución.

En este boletín te informamos la forma en que se financiarán las campañas y cómo los ciudadanos podemos aportar a los candidatos y controlar y fiscalizar que éstos cumplan las regulaciones.

¿Qué es **un aporte privado**? Toda contribución en dinero, o estimable en dinero, que se efectúe a un candidato o partido, sea que se haga bajo la forma de mutuo, donación, comodato o cualquier acto o contrato a título gratuito, destinado al financiamiento de gastos electorales. Tratándose de contratos onerosos, o sea en que ambas partes realizan una prestación a favor de la otra, se consideran aporte las diferencias manifiestas entre el valor de la contraprestación y el precio de mercado.

¿Qué es aporte **público**? Los aportes y reembolsos que el Estado realiza para solventar los gastos electorales en que incurran los candidatos y los partidos.

FINANCIAMIENTO PRIVADO



¿Quiénes pueden realizar aportes?

Cualquier persona que haya cumplido 18 años de edad. En el caso de los extranjeros deben estar habilitados para votar en Chile.

¿Quiénes no pueden efectuar aportes privados ni a candidatos o partidos?

- Los Consejeros del SERVEL y sus funcionarios directivos.
- Las personas naturales extranjeras que residan en el extranjero.
- Las personas jurídicas chilenas o extranjeras, con excepción de los partidos políticos y el Fisco (reembolsos).
- Los órganos de la administración del Estado, las empresas del Estado, aquéllas en que éste, sus empresas, sociedades o instituciones tengan participación.

El préstamo de sedes no es aporte. No se considerará aporte la facilitación gratuita de inmuebles de personas jurídicas sin fines de lucro, destinados habitual y gratuitamente a encuentros de la comunidad, para la realización de actividades de campaña. Este uso deberá ser autorizado por escrito por el representante legal de la entidad, debiendo enviarse copia al SERVEL por el partido, candidato o sus administradores electorales.

Publicidad de los aportes.

Todos los aportes privados constarán por escrito y señalarán el nombre completo y cédula de identidad del aportante. Por regla general, serán públicos, o sea serán conocidos por todos

LÍMITES DE LOS APORTES:

Para entenderlo deben distinguirse cuatro situaciones y los cargos a los que se postula.

Monto máximo que puedo aportar al mismo candidato en una elección:

CANDIDATURA	LÍMITE MÁXIMO
Presidente	Hasta 500 UF. En la segunda vuelta se puede aportar hasta 175 UF adicionales.
Senador o Diputado	Hasta 315 UF.
Alcalde o Concejal	Hasta un 10% del límite del gasto fijado para la comuna, con un tope de 250 UF.
Consejero Regional	Hasta 250 UF.

Monto máximo que puedo aportar en una misma elección a distintos candidatos:

CANDIDATURA	LÍMITE MÁXIMO
Presidente	Hasta 2000 UF.
Senador o Diputado	Hasta 2000 UF.
Alcalde o Concejal	Hasta 1000 UF.
Consejero Regional	Hasta 2000 UF.

Monto máximo que un candidato puede aportar a su propia campaña:

CANDIDATURA	LÍMITE MÁXIMO
Presidente	Hasta el 20 % del gasto permitido.
Senador o Diputado	Hasta un 25% del gasto permitido.
Alcalde o Concejal	Alcalde: hasta un 25% del gasto permitido. Concejales: No podrán sobrepasar el 25% del gasto autorizado con un máximo de 50 UF.
Consejero Regional	Hasta un 25% del gasto permitido.

¿Cómo se realizan los aportes?

Únicamente por medio de transferencia electrónica o depósito bancario, a través del sistema de recepción de aportes del SERVEL.

Requisitos de los aportes personales de los candidatos a sus propias campañas.

Los candidatos deberán justificar fehacientemente su origen mediante la acreditación de la fuente de dichos aportes, tales como la venta u otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles, la suscripción de créditos, los giros en cuentas bancarias, la enajenación de títulos constitutivos de obligaciones en dinero y cualquiera otra alteración de su patrimonio personal destinada al financiamiento electoral.

Excepcionalmente, los aportantes podrán solicitar al SERVEL mantener sin publicidad su identidad.

Estos aportes de todos modos deben realizarse a través del SERVEL.

Montos máximos de aportes sin publicidad:

Los candidatos o partidos políticos, durante el período de campaña electoral, no podrán recibir, por concepto de aportes menores sin publicidad, más del 20% del límite definido en la ley.

Respecto de los aportantes, no deben superar en total las 120 UF en una misma elección ni exceder para candidato los siguientes montos:

CANDIDATURA	LÍMITE MÁXIMO
Presidente	Hasta 40 UF.
Senador o Diputado	Hasta 20 UF.
Alcalde o Concejal	Alcalde: Hasta 15 UF. Concejales: Hasta 10 UF.
Consejero Regional	Hasta 15 UF.

Formulario de Comprobante Recaudación de Aportes del SERVEL. Incluye campos para: Monto del aporte en pesos, CONVENIO NÚMERO 9640601941, RUN o RUT Candidato o Partido, Nombre Candidato o Partido, Tipo de Aporte (Efectivo o Cheque), Margen 1 o 2 (1-Aporte publico, 2-Aporte no publico), RUN Aportante, Nombre Aportante, Fono, e-mail, y Timbre caja.

¿Pueden los candidatos rechazar aportes?

Sí. Los candidatos y los partidos podrán rechazar cualquier aporte de campaña, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación del aporte. Transcurrido dicho plazo se entenderán aceptados.

¿Cómo se traspasa el aporte desde el SERVEL al candidato o partido?

Apertura de una cuenta especial: Cada candidato y partido político, para recibir los aportes, deberá autorizar al Director del SERVEL a abrir una cuenta bancaria única a su nombre y a tomar conocimiento, en cualquier momento y a su solo requerimiento, de todos y cada uno de los movimientos que esta cuenta registre.

Objeto de esta cuenta: Tendrá como objeto exclusivo recibir los aportes de campaña canalizados a través del SERVEL, mediante el sistema de recepción de aportes y, con cargo a tales fondos, cubrir los gastos electorales.

Características de la cuenta:

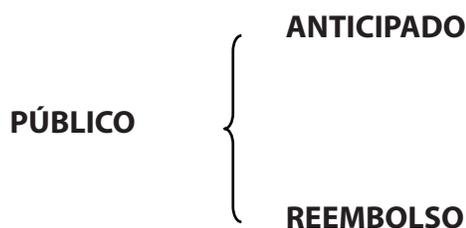
Solamente podrán recibir depósitos o transferencias efectuadas por el SERVEL y no podrán tener líneas de crédito asociadas. Se incluyen entre los depósitos y transferencias los créditos contratados por los candidatos y los partidos políticos, los que también serán canalizados a través del sistema de recepción de aportes.

Inembargabilidad de los fondos:

Los fondos contenidos en las cuentas bancarias aperturadas para la recepción de aportes de campaña serán inembargables.

Cierre de la cuenta: El candidato o partido político deberá abstenerse de realizar movimientos en la cuenta bancaria única desde la presentación de la cuenta y hasta la aprobación o rechazo definitivos de la misma, luego de lo cual el Director del SERVEL deberá proceder a cerrarla.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO:



FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANTICIPADO:

Características y monto. Cada partido inscrito que presente candidatos a una elección de senadores, diputados, alcaldes, consejeros regionales o concejales, tendrá

derecho a que el Estado pague en su favor una cantidad de dinero equivalente al número de sufragios obtenidos en la última elección de igual naturaleza, incluidos los independientes que hubieren ido en pacto o subpacto con él, multiplicado por el equivalente en pesos a veinte milésimos de UF.

¿Qué se entiende por elección de la misma naturaleza?

Aquella en que corresponda elegir los mismos cargos, y en las mismas circunscripciones, distritos o comunas.

¿Qué ocurre con los partidos que no participaron en la elección anterior de la misma naturaleza y con los candidatos independientes?

Partidos que no participaron en elección anterior: tendrán derecho a recibir una cantidad igual a la que corresponda al partido político que hubiere obtenido en ella el menor número de sufragios.

Candidatos independientes: se distribuirá proporcionalmente entre todos ellos un monto similar al que le corresponda al partido que hubiere obtenido en esa elección el menor número de votos.

¿Cuándo se paga el financiamiento público anticipado?

Directamente por el Fisco, dentro de los cinco días siguientes a la inscripción de las candidaturas.

¿Deben rendirse estos recursos?

Sí. Se deberá rendir cuenta documentada por los Administradores Generales Electorales o por los Administradores Electorales, tratándose de candidatos independientes.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO VÍA REEMBOLSO:

Características y monto. Finalizado el proceso electoral el Fisco reembolsará a los candidatos, a los candidatos independientes que no estuvieren incluidos en un pacto o subpacto y a los partidos, los gastos en que hubieren incurrido durante la campaña.

Esta devolución se hará directamente a los candidatos o partidos políticos, una vez aprobada la cuenta, mediante el reembolso de los gastos que no hayan sido financiados por otro tipo de aportes, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de facturas o boletas pendientes de pago.

¿Cuándo se paga?

Dentro de los 20 días siguientes a la resolución del Director del SERVEL que tiene por aprobada la cuenta de ingresos y gastos que presente el Administrador Electoral o el candidato, en su caso.

Requisitos para proceder al pago:

- Que la cuenta se encuentre aprobada.
- Que los resultados de la elección estén calificados.
- Que no existan procedimientos sancionatorios administrativos o penales pendientes en contra del candidato o del partido.
- Que no se hagan efectivos contra los candidatos o el partido respectivo el derecho de los municipios a cargar a su costo el retiro de la propaganda.

¿Cuál es el monto máximo del reembolso por candidato?

Una suma que no podrá exceder del equivalente, en pesos, a cuatro centésimos de UF, multiplicado por el número de sufragios obtenidos por ellos en la respectiva elección.

¿Qué ocurre si el candidato gastó menos de ese máximo de reembolso permitido?

La devolución se ajustará a los gastos efectivamente realizados.

¿Y si gastó más del monto máximo de reembolso?

El SERVEL autorizará la devolución sólo hasta el monto máximo indicado.

Monto máximo de reembolso por partido.

Antes de proceder a la devolución, el SERVEL determinará si la suma recibida por los partidos políticos, excedió de la cantidad que resulte de multiplicar por quince milésimos de UF el número de sufragios obtenidos por ellos en la respectiva elección.

Si la suma a que se refiere el inciso anterior hubiere sido inferior a la que en definitiva le correspondiere, el partido tendrá derecho a que se le pague la diferencia que resulte en su favor, hasta alcanzar los referidos quince milésimos de UF por cada voto obtenido.